



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 17 de setiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de setiembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 242-2024-CU.- CALLAO, 17 DE SETIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao en sesión extraordinaria del 17 de setiembre de 2024, sobre el punto de agenda 7. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COMITÉ DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con Universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, con Resolución N° 077-2024-CU del 12 de marzo de 2024 se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante Oficios N°s 570, 574 y 775-2024-D-FIIS (Expedientes N°s 2080819, 2085278 y 2087205), remitió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas (FIIS), convenio que tiene como objetivo fortalecer las competencias de los docentes en Educación Básica Regular (EBR) de las instituciones educativas públicas de la Región Callao, en el uso de herramientas digitales, a través de módulos de capacitación de 120 horas académicas (modalidad virtual), para mejorar el aprendizaje efectivo de los estudiantes de cien instituciones educativas beneficiadas; con lo cual la Universidad se beneficia de las experiencias educativas que traen los docentes de EBR, ya que permite diseñar programas de formación académico, tecnológico sensibles a la realidad educativa y realizar investigaciones en esta área de desarrollo prioritario para la región y el país; asimismo, solicitó el permiso respectivo para realizar la Ceremonia de Firmas del citado convenio específico;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 959-2024-OAJ del 27 de agosto de 2024, evaluados los actuados, estando a las opiniones técnicas favorables de las unidades orgánicas competentes, opinó textualmente en el numeral 3.1 lo siguiente: **“EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO-CAFED y**





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS (FIIS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO cumple los requisitos y procedimiento establecido en la DIRECTIVA N° 001-2023-R - DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”; asimismo, en el numeral 3.2 “SE RECOMIENDA, continuar el trámite, debiendo elevar los actuados al Consejo Universitario para su consideración, conforme a lo dispuesto en el numeral 109.14 del artículo 109° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.”;

Que, en sesión extraordinaria del 17 de setiembre de 2024, tratado el punto de agenda 7. “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COMITÉ DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO”; los señores consejeros, aprobaron la delegación de funciones para suscripción del citado convenio específico, con fecha de vigencia a partir de la fecha de suscripción al 30 de noviembre de 2024;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en el Informe Académico N° 035-2024-DAA-VRA/UNAC del 12 de julio de 2024; Informe N° 006-2024-UGI-II-VRI del 31 de julio de 2024; Informe Técnico N° 044-2024-OCRI-UNAC del 14 de agosto de 2024, al Oficio N° 809-2024-VRI-UNAC del 20 de agosto de 2024; al Informe Legal N° 959-2024-OAJ del 27 de agosto de 2024; al Oficio N° 619-2024-OCRI-UNAC del 29 de agosto de 2024, al Oficio N° 775-2024-D-FIIS del 09 de setiembre de 2024; y a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 17 de setiembre de 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **DELEGAR** la función al **DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS** para la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED**, con fecha de vigencia a partir de la fecha de suscripción al 30 de noviembre de 2024; precisándose que el **DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS** y el **DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES** deben realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del objeto de dicho Convenio Específico, en salvaguarda de los intereses de esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, CAFED, Facultades, EPG, OCRI, OCI, DIGA, URA,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.